

RENOVACIÓN DEL ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria de Córdoba -Facultad de Ciencias de la Comunicación, representada por el Señor Decano Doctor Gustavo Urenda DNI N° 17371239, por una parte y por la otra, HOLCIM ARGENTINA S.A según personería jurídica acreditada en Convenio Marco de Pasantías que se adjunta, representada en este acto por la apoderada Pujol Reig, Virginia DNI N° 33.665.523 en adelante LA EMPRESA, con domicilio legal en El Complejo Capitalinas, Humberto Primo 680, Torre Suquía- Piso 4 de la ciudad de Córdoba y en tercer lugar y constituyendo domicilio electrónico a todos los efectos legales de la presente en el correo virginia.pujol@holcim.com o el que la apoderada en caso de ausencia designe, la estudiante regular de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social Agustina Inés Abud DNI 45261369 CUIL 27-45261369-2, con domicilio en Obispo Trejo 949, barrio Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba, en adelante LA PASANTE, convienen en celebrar la presente Renovación del Acuerdo Individual de Pasantías que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de la EMPRESA, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, para que el alumno realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre ella y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con LA EMPRESA donde realiza su práctica educativa.-

SEGUNDA: LUGAR -DURACIÓN -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en Humberto Primo 680, Torre Suquía- Piso 4 de la ciudad de Córdoba de la ciudad de Córdoba tendrá una duración de seis (6) meses, contados desde el **17 de febrero del 2026**, finalizando el día 16 de agosto de 2026, con una carga horaria de 20 horas semanales.

TERCERA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO: la EMPRESA abonará al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo que se calculará sobre

el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. El monto inicial de la asignación asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 30/100 (\$549,489.30). La EMPRESA se obliga a comunicar mensualmente a la Facultad el monto de la asignación abonada al pasante existan o no modificaciones respecto del monto inicial mencionado. A su vez LA EMPRESA abonará a la Universidad, a través del Área Contable de la FCC, un cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: LA EMPRESA, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a la FCC, dentro de los diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557 en concordancia con lo estipulado por el art. 9 de la Ley 26.427. Asimismo LA EMPRESA otorgará a los pasantes una cobertura de salud por parte de OSDE cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660- Ley de Obras Sociales.

QUINTA: La FCC, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.-

SEXTA: TUTOR: LA EMPRESA, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos

formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente. -

SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.

3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.-

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA EMPRESA (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial, el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a LA EMPRESA, con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad. -

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUÍAS - DESIGNACIÓN: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía a la profesora María Candela Nieto CUIL 27-34070040-1 con domicilio en Enrique Barros s/n esquina Los Nogales Edificio Facultad de Ciencias de la Comunicación, Ciudad Universitaria y por su parte, LA EMPRESA designará como Tutora a María Eugenia Buteler CUIL 27-27078437-8 con domicilio en Complejo Capitalinas, Humberto Primo 680, Torre Suquía- Piso 4 de la ciudad de Córdoba, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para

alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en LA EMPRESA. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente. –

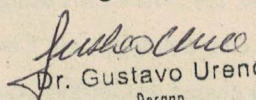
DÉCIMA: El PASANTE podrá interrumpir el proceso de pasantía si así lo requiere, cumplimentando que el preaviso respectivo sea acorde a las previsiones del CCT aplicable, en caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Asimismo, la EMPRESA podrá dejar sin efecto el acuerdo individual si el pasante no cumple con sus obligaciones establecidas conforme el art. 9 inciso c) de la ley 26.427, debiendo preavisar al pasante con el mismo plazo de antelación que exige el CCT aplicable a la EMPRESA. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante.

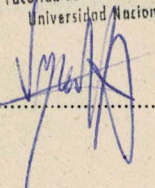
DÉCIMA PRIMERA: REGISTRACIÓN: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26.427. -

DÉCIMA SEGUNDA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones. -

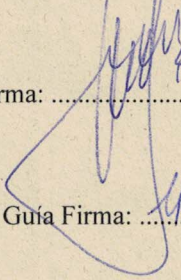
DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo. –

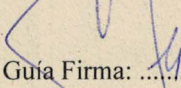
En prueba de conformidad se firman **CINCO (5) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba a los 20 días del mes de octubre de 2025. –

Facultad Firma: 
Dr. Gustavo Urenda
Decano
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

Empresa Firma: 
Virginia Rojas Reig
33.665.523

Pasante Firma:  Agustina Inés Abud
45261369

Tutor Firma:  María Eugenia Butelir 270+6437

Docente Guía Firma:  M. Condela Nieto, María Condela 34070040